

**Expte. n.º**

**Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2020, 2021 y 2022.**

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite el presente informe justificativo sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

a) Principios de buena regulación: La presente norma se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, como se justifica seguidamente:

- Principios de necesidad y eficacia.

Quedan de manifiesto en el articulado de la norma, dado que el mismo establece un interés general, la mejora de las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en la Comunidad Autónoma de Andalucía y define unos fines u objetivos claros a alcanzar, la mejora de la de la rentabilidad de las explotaciones apícolas reforzando la capacitación y optimizando costes, mantener adecuado estado sanitario de las colmenas mediante el control y prevención de agresiones, optimizar el ejercicio de la actividad apícola reforzando su profesionalidad, capacidad de repoblación y su papel medioambiental y mejorar la competitividad del sector reforzando la estructura comercial, calidad y tecnificación, estableciendo para alcanzar los mismos, unas líneas de ayudas y requisitos para ser beneficiarios de dichas ayudas. Por tanto, la presente disposición se presenta como el mejor instrumento dada la necesidad de establecer las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas a la apicultura.

- Principio de proporcionalidad.

La presente disposición se elabora en el marco del programa apícola nacional aprobado por la Comisión Europea, que establece las ayudas a la apicultura para los años 2020, 2021 y 2022, así como de las normas vigentes a nivel nacional en materia de subvenciones, estableciendo aquellos aspectos cuya regulación es imprescindible desarrollar para aplicar estas ayudas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que, no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

- Principio de seguridad jurídica.

La presente norma se elabora en el marco del siguiente ordenamiento jurídico, de la Unión Europea y nacional, así como de las normas competenciales y orgánicas que le son aplicables, cumpliéndose así con el principio de seguridad jurídica:

Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, establece en la Sección 5 del Capítulo II del Título I de la Parte II, las medidas que podrán incluirse en los programas apícolas nacionales, con objeto de proteger las colmenas desfavorecidas por sus condiciones estructurales o naturales o amparadas por programas de desarrollo económico, y de ese modo, mejorar las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas.

Reglamento Delegado (UE) n.º 2015/1366 de la Comisión, de 11 de mayo de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/1368 de la Comisión, de 6 de agosto de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura.

Decisión de Ejecución (UE) 2019/974 de la Comisión, de 12 de junio de 2019, por la que se aprueban los programas nacionales de mejora de la producción y la comercialización de productos apícolas presentados por los Estados miembros en virtud del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, establece la regulación, a nivel nacional, de este régimen de concesión de ayudas, así como, las condiciones en que se produce la financiación del Estado.

Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto para Andalucía, establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases de la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.<sup>a</sup>, 13.<sup>a</sup>, 16.<sup>a</sup>, 20.<sup>a</sup> y 23.<sup>a</sup> de la Constitución.

Decreto 70/2016, de 1 de marzo, establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.

Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

- Principio de transparencia.

El acceso a la normativa en vigor está disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el enlace

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/pan.html>

De otro lado, en aplicación del cumplimiento del principio de transparencia, se ha dado la posibilidad a los potenciales destinatarios de las presentes bases reguladoras de tener una participación activa en la elaboración de las mismas, al haberse mantenido reuniones con las entidades apícolas más representativas del sector.

- Principio de eficiencia

En la elaboración de la presente norma, se han tenido muy en cuenta los requisitos que han de cumplir los solicitantes para ser beneficiarios de estas ayudas, así como, la documentación que han de presentar para acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, con el objeto que esto no supongan cargas administrativas innecesarias o accesorias para los recursos públicos, habilitando en los impresos de solicitud y en la misma Orden, que los solicitantes únicamente tengan que presentar aquella documentación que no obra en poder de la administración y, autorizando a su consulta, para los casos en los que ésta, ya obre en poder de la administración.

Asimismo, y haciendo uso de la administración electrónica, se va a tratar de implantar la tramitación electrónica de las solicitudes de estas ayudas, a través de entidades habilitadas para ello, además de la presentación electrónica, ya aplicada en estas ayudas en campañas anteriores.

Por estos motivos, la presente disposición normativa no supone cargas administrativas innecesarias o accesorias para la gestión de los recursos públicos.

b) Tabla de vigencias: La normativa que quedará derogada por la presente disposición es la Orden de 25 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2017, 2018 y 2019.

c) Referencia a las actuaciones previas: Con fecha de 03/12/2019, se realizó el trámite de consulta pública previa a la ciudadanía de la mencionada disposición, mediante la creación de la consulta en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en el apartado de Servicios y Trámites de Participación pública en proyectos normativos, habiendo finalizado el mismo con fecha de 27/12/2019.

Asimismo, se hace necesario que el procedimiento que regula las ayudas de esta disposición se dé de alta en el Registro de Procedimientos Administrativos, para que el mismo esté accesible a los ciudadanos, a través del portal de transparencia de la Junta de Andalucía.

Se adjunta copia del mencionado trámite como anexo de este informe.

d) Una vez firmado el Acuerdo de Inicio por la persona titular de la Consejería, se efectuará oficialmente trámite de audiencia a las entidades apícolas más representativas del sector con objeto de que realicen las observaciones y/o propuestas de mejora en el texto que consideren oportunas.

e) El presente proyecto de orden no requiere su tramitación oficial por la vía de urgencia. No obstante, dado que la normativa de aplicación obliga al pago de estas ayudas con anterioridad al 15 de octubre del año de la convocatoria, se hace necesaria una especial celeridad en la tramitación del presente proyecto normativo, debido al breve plazo de tiempo existente para la tramitación de las solicitudes y resolución de las mismas, todo ello teniendo en cuenta la experiencia de este Centro Directivo en la tramitación de otras convocatorias anteriores.

f) El proyecto que nos ocupa, no requiere la creación o desarrollo de una aplicación informática para su efectiva implantación “ex profeso”, pero sí la modificación de la ya existe, denominada aplicación MAYA (Medidas de Ayudas a la Apicultura) para adecuarla a las necesidades requeridas por la nueva disposición.

Por último, señalar que se sigue trabajando en aras de la consecución de los objetivos relativos al acceso electrónico de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación con el número aproximado de usuarios/gestores de dicha aplicación, se indica que se estima que éste será de unos 57, el grupo de personas usuarias responsables de su definición y pruebas será 7 y la persona responsable de su aplicación será el Jefe de Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento.

g) Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y adecuación al principio de eficiencia, en aplicación del cual la iniciativa normativa deberá evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias.

En la elaboración de la presente norma, se han tenido muy en cuenta los requisitos que han de cumplir los solicitantes para ser beneficiarios de estas ayudas, así como, la documentación que han de presentar para acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, con el objeto que esto no supongan cargas administrativas innecesarias o accesorias para los recursos públicos, habilitando en los impresos de solicitud y en la misma Orden, que los solicitantes solo tengan que presentar aquella documentación que no obra en poder de la administración y, autorizando a su consulta, para los casos en los que ésta, ya obre en poder de la administración.

Asimismo, y haciendo uso de la administración electrónica, se va a tratar de implantar la tramitación electrónica de las solicitudes de estas ayudas, a través de entidades habilitadas para ello, además de la presentación electrónica, ya aplicada en estas ayudas en campañas anteriores.

Esto supone que, de la aplicación del presente proyecto de Orden, no se deriven cargas administrativas innecesarias o accesorias para los ciudadanos.

En Sevilla,

V.B. EL JEFE DE SERVICIO DE AYUDAS DE MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: María Consolación Vera Sánchez